

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, informándole que, la apoderada de la parte demandante, en tiempo, subsanó la demanda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 26 de enero del 2022.**



**Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**
Demandante: **SUSUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **OSCAR EDUARDO HENAO RAMÍREZ**
Radicado: **170014003010-2021-00717-00**
Interlocutorio No.: **50**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentó el siguiente título valor:

TÍTULO: PAGARÉ Nro.260113222
CAPITAL: \$4'341.384
SALDO A COBRAR: \$827.660
DEUDOR: OSCAR EDUARDO HENAO RAMÍREZ
BENEFICIARIO: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
FECHA DE CREACIÓN: 15 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE VENCIMIENTO: 36 cuotas mensuales (\$120.594 c/u)
FECHA PRIMERA CUOTA: 17 DE JULIO DE 2017

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

El título valor antes relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 709 del Código del Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por el Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibidem
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, por el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de la parte demandada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital insoluto adeudado por el demandado, los intereses de mora y las costas procesales.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** a favor de la empresa **SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA**, con NIT Nro.891.410.137-2 y en contra de **OSCAR EDUARDO HENAO RAMÍREZ**, con cédula Nro.4.416.038, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$827.660)**, por concepto de seis (6) cuotas adeudadas por valor de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS cada cuota (\$120.594 c/u) y un saldo DE CIENTO CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$104.096), como capital insoluto obligación contenida en el Pagaré Nro.260113222.
2. Por los intereses moratorios del capital insoluto antes relacionado y adeudado, contenido en el Pagaré Nro.260113222, liquidados, a la tasa máxima legal

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

permitida, desde el 18 de enero de 2020 y hasta que se pague totalmente la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 13 el 27 de enero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Código de verificación:

9d087ef724cbdc3a7b199bb3d2f0edbe8e2d33829378839daf783ed47d03534

5

Documento generado en 26/01/2022 09:18:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**